

la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y otro delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno a cuatro meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante un año, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1979, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Miguel Araujo Sánchez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21367** REAL DECRETO 1867/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don José Barrios Naranjo.

Visto el expediente de indulto de don José Barrios Naranjo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 5 de junio de 1992, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en conmutar a don José Barrios Naranjo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21368** REAL DECRETO 1868/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a doña María Josefa Gómez González.

Visto el expediente de indulto de doña María Josefa Gómez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Novena de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 1 de julio de 1993, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos el día 11 de marzo de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a doña María Josefa Gómez González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21369** REAL DECRETO 1869/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Manuel Hernández Rojas.

Visto el expediente de indulto de don Juan Manuel Hernández Rojas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1985, como autor de dos delitos de robo con intimidación en las personas, a las penas de cinco años de prisión menor y cuatro años dos meses y un día de prisión menor y otro delito de tenencia ilícita de armas a un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 14 de marzo de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Manuel Hernández Rojas la penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21370** REAL DECRETO 1870/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don Félix Montesinos Chimeno.

Visto el expediente de indulto de don Félix Montesinos Chimeno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de fecha 19 de marzo de 1988, como autor de un delito continuado de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de privación de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de marzo de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Félix Montesinos Chimeno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que pague las responsabilidades civiles y no vuelva a delinquir en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**21371** REAL DECRETO 1871/1994, de 9 de septiembre, por el que se indulta a don Eloy Pedrero Pedrero.

Visto el expediente de indulto de don Eloy Pedrero Pedrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 19 de diciembre de 1990, como autor de un delito de falsedad en documento público a la pena de un año de prisión menor, y multa de 30.000 pesetas y otro de falsedad en documento privado a un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de marzo de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de septiembre de 1994,

Vengo en indultar a don Eloy Pedrero Pedrero la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que satisfaga las responsabilidades civiles en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 9 de septiembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE